

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2262
RESOLUCIÓN No. DE 2009

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el número 200933284¹ del 2 de octubre de 2009, **AVANTEL S.A.**, en adelante **AVANTEL**, solicitó por medio de su representante legal a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, su intervención en la solución del conflicto de interconexión presentado entre dicha empresa y **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELEFÓNICA MÓVILES**, para que defina, de conformidad con la oferta final anexa a su solicitud, los enlaces de interconexión a utilizarse respecto del tráfico de TPBCLDI que se cursará en virtud de la interconexión indirecta que soporta las redes de TMC de **TELEFÓNICA MÓVILES** y TPBCLDI de **AVANTEL LD S.A. ESP**, en adelante **AVANTEL LD**, a través de la red de TRUNKING de **AVANTEL** en su condición de operador de tránsito.

Que en atención a lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo, esta Comisión mediante oficio No. 200933284², informó a **TELEFÓNICA MÓVILES** sobre la solicitud de solución de conflicto presentada por **AVANTEL**³. Posteriormente, mediante comunicación No. 200933461⁴ del 15 de octubre de 2009, **TELEFÓNICA MÓVILES** remitió sus comentarios, presentando sus observaciones frente a los argumentos esgrimidos por **AVANTEL** en su solicitud.

Que en este estado de la actuación administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la Comisión citó⁵ a las partes a una audiencia de inicio de la etapa de mediación, con el fin de generar un espacio de diálogo que les permitiera reunirse a efectos de que éstas logran llegar a un acuerdo directo respecto de la divergencia presentada.

Que en desarrollo de la audiencia de mediación⁶, las partes expusieron sus puntos de vista y manifestaron su intención de revisar conjuntamente nuevas alternativas de solución del conflicto,

¹ Folio 1 a 9. Expediente administrativo No. 3000-4-2-327

² Folio 41 del expediente.

³ Hecho sobre el cual **AVANTEL** fue informado. Ver folio 42 del expediente.

⁴ Folio 44 del expediente.

⁵ Ver folios 62 y 64 del expediente.

⁶ Folio 65 del expediente.

para lo cual solicitaron la suspensión de la audiencia de mediación hasta el 25 de noviembre de 2009. Posteriormente, mediante comunicado de fecha 24 de noviembre de 2009, **AVANTEL** informó⁷ sobre la voluntad de las partes de solucionar el punto en controversia y suscribir el respectivo acuerdo, solicitando el aplazamiento de la continuación de la audiencia de mediación, para lo cual la CRC aceptó la nueva fecha para la audiencia de mediación, el día 2 de diciembre de 2009.

Que mediante comunicación del 2 de diciembre de 2009, radicada internamente bajo el número 200934128, **AVANTEL** informó que las partes llegaron a un acuerdo total sobre el asunto en divergencia, desistiendo de la actuación administrativa.

Que mediante Resolución CRC 2202 de 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 693 del 18 de diciembre de 2009 aprobó la expedición de la presente Resolución.

Por lo anterior,

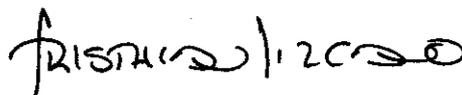
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre **AVANTEL S.A.** y **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **AVANTEL S.A.** y de **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

C.E. Acta No. 618 de 18/12/2009
Exp. 3000-4-2-327
LMD/MPT/MDR

⁷ Folio 75 del expediente.